



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 009 de 2016

“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO - IDEP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial de las conferidas por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá, la Resolución 001 de 2000 del Consejo Directivo de la entidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9 de 1979, en su artículo 111 deja abierta la posibilidad al empleador de la creación de comités de medicina, higiene y seguridad industrial con representación del patrono y los trabajadores.

Que la Resolución N° 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo, en su artículo 2, inciso d; crea la obligación por parte de los patronos de conformar los comités paritarios de higiene y seguridad.

Que el Decreto N° 614 de 1984 en su artículo 25, ordena la constitución tanto en empresas públicas o privadas de un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores.

Que la Resolución N° 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo reglamentó la organización y el funcionamiento del comité de medicina, higiene y seguridad industrial, de la siguiente forma:

“ Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución”, ARTICULO 2º: “ Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

<i>De 10 a 49</i>	<i>trabajadores, un representante por cada una de las partes.</i>
<i>De 50 a 499</i>	<i>trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.</i>
<i>De 500 a 999</i>	<i>trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.</i>
<i>De 1.000</i>	<i>o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.</i>

A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales, Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité.”

Handwritten mark



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 009 de 2016

“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”.

Que el Decreto Ley N° 1295 de 1994 en su artículo 63 determinó que, a partir de su entrada en vigencia el comité paritario de medicina, higiene y seguridad industrial se seguirá llamando Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASO, y amplió el periodo de vigencia de la elección de los miembros del comité.

Que la Ley N° 1562 de 2012 cambio el nombre del programa de salud ocupacional por Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo – SGSST, por lo cual se empezó a hablar de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.6.2 del Decreto N° 1072 de 2015 se formaliza el nombre de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

Que mediante Resoluciones N° 56 y 117 de 2013 se designaron los representantes en el COPASST, por parte del empleador y empleados hasta el 26 de noviembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a elecciones de dos (2) representantes de los empleados y sus suplentes, en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST el día 19 de febrero de 2016, para el periodo 2016 - 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones de los representantes de los empleados y de la administración en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST estan consagradas en el artículo 26 del Decreto N° 614 de 1984 y articulo 11 de la Resolución N° 2013 de 1986 de los Ministerios del Trabajo y seguridad Social y de Salud, al igual que las demás que consagren las normas sobre la materia, así:

- a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a funcionarios y directivos de la entidad.
- c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la entidad y recibir por derecho propio los informes correspondientes.



RESOLUCIÓN No. 009 de 2016

“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”.

- d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los funcionarios en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- j. Elegir al Secretario del Comité.
- k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l. Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la empresa.
- m. Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo.
- n. Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos, deberán hacerlo ante el área de Talento Humano, desde el día 17 y hasta el día 18 de febrero de 2016, con la siguiente información:

1. Nombres y Apellidos del funcionario.
2. Documentos de identidad.
3. Firma como garantía de seriedad de la inscripción.

16/2/16



RESOLUCIÓN No. 009 de 2016

“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”.

Parágrafo Único: Los candidatos a inscribirse ante el área de Talento Humano pueden ser de carrera o de libre nombramiento y remoción o provisionales y no haber formado parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST del periodo inmediatamente anterior.

ARTICULO CUARTO: Todos (as) los servidores (as) del IDEP pueden hacer uso del voto, sin importar su tipo de vinculación a la entidad.

ARTICULO QUINTO: El proceso de elección se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a. El voto será secreto y se entregará en la mesa única de votación el día de la votación.
- b. Para el voto se elaborará una papeleta donde se consignan todos los nombres de los candidatos debidamente inscritos y se marcará con una X el candidato de la preferencia del votante.
- c. El derecho a votar no es delegable ni los electores pueden hacerse representar para el acto de sufragar.
- d. Los electores, previa identificación con la cédula de ciudadanía, sufragarán exclusivamente por uno de los candidatos inscritos.
- e. Los resultados de la elección se definirán por mayoría simple, adjudicándole la calidad principal y suplente a quienes obtengan el mayor número de votos en orden descendente, respectivamente.
- f. Para este evento se dispondrá de una urna sellada que se ubicará en el área de Talento Humano.

ARTICULO SEXTO: El jurado de la mesa de votación estará conformado de la siguiente manera:

- a. Un funcionario designado por la Dirección General del Instituto.
- b. Un funcionario designado entre los candidatos inscritos.

ARTICULO SEPTIMO: La votación se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 4.00 p. m. el día 19 de Febrero de 2016.

ARTICULO OCTAVO: Terminada la votación a las 4:00 p.m. se llevará a cabo el conteo público de los votos y se levantará un acta de escrutinios firmada por los jurados y por un funcionario entre quienes asistan al escrutinio.

ARTICULO NOVENO: Al día siguiente de la elección se comunicará a los funcionarios elegidos su designación por parte de la Dirección General del Instituto.

ARTICULO DECIMO: Para efectos de la divulgación de la presente Resolución, la Profesional Especializado del Área de Talento Humano fijara en el piso 4 oficina 402 A del IDEP, en la página web y en el boletín informativo interno del Instituto desde la fecha de la convocatoria hasta el día de las elecciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

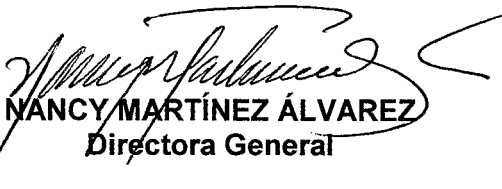
RESOLUCIÓN No. 009 de 2016

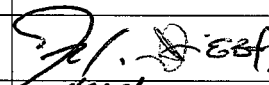

“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los representantes de la Dirección General serán el Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario, el Subdirector Académico y como sus suplentes los Asesores de la Dirección General Código 105 Grado 02.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **08 FEB, 2016**


NANCY MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Directora General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Nancy Martínez Álvarez – Directora General	
Revisó	Carlos Andrés Prieto Olarte – Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario Irma Carmenza Chamorro Toquica – Jefe de Oficina Asesora Jurídica Jarol Reinel Díaz Hernandez – Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación	
Elaboró	Nelba Faride Beltrán Beltrán – Profesional Especializado Talento Humano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes		



